



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2010-515, de 14 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión de Salud.

CONSIDERANDO.

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril de 2006, se crea una cuenta especial denominada Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", cuyo objetivo era el financiar el seguro metropolitano de salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés socioeconómico, para grupos en los quintiles 1 y 2 de la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito, y, en cuyo cuerpo legal se emiten disposiciones orientadas a administrar el uso de los referidos fondos;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A0089 de 19 de septiembre de 2007, se regula la estructura operacional orgánica y de administración para el funcionamiento del fondo creado con la Ordenanza antedicha;
- Que,** mediante las normas antes citadas se determinó que la Corporación Metropolitana de Salud, sea la entidad que afilie de manera colectiva al Seguro Metropolitano de Salud, a la población más vulnerable del Distrito Metropolitano de Quito, con los recursos provenientes del Fondo Quito Solidario;
- Que,** el artículo 287 de la Constitución de la República, determina que *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley"*, es decir, que la Corporación ya no está facultada para administrar fondos públicos provenientes de tasas y contribuciones especiales;
- Que,** la Constitución de la República, en el inciso segundo del artículo 362 dispone: *"Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios"*, lo cual ha determinado que la referida Corporación Metropolitana de Salud replantee su rol en el tema de aseguramiento;

F



ORDENANZA METROPOLITANA No. 6329

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución de 3 de septiembre de 2009, y con base a la citada disposición constitucional, a fin de implementar la gratuidad de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, autorizó a la Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Presupuesto, a realizar los traspasos de créditos respectivos para compensar la eliminación de la autogestión, lográndose que las Unidades Municipales de Salud apliquen la gratuidad en sus servicios, incluyendo, atención, hospitalización, laboratorio, gabinete y medicamentos de uso interno; y,

Que, la política municipal debe enmarcarse en el ordenamiento jurídico vigente, en razón de lo cual es necesario replantear la distribución de fondos provenientes del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", y orientarlos al cumplimiento de fines sociales destinados a solucionar problemas de la población más necesitada.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 179, REFORMATORIA DEL TITULO II, DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL "FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL QUITO SOLIDARIO"

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 1 del Capítulo XVIII DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL "QUITO SOLIDARIO", por el siguiente texto:

"El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", estará dirigido a financiar el programa de salud para los grupos de atención prioritaria, con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y el programa de educación, para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito".

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

"Los recursos del "Fondo de Inversión Social Quito Solidario", los transferirá la Dirección Metropolitana Financiera y se depositarán en una cuenta especial, cuando el presupuesto del Fondo haya sido aprobado por las instancias competentes, para

F



ORDENANZA N^o
ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329

cumplir con los objetivos previstos en cada programa”.

Artículo 3.- Elimínese el artículo 4, por el siguiente:

“El Concejo Metropolitano aprobará la inclusión de otros fondos o fuentes de financiamiento para cubrir la demanda en el área de educación”.

Artículo 4.- Reemplácese el texto del artículo 5 por el siguiente:

“El Fondo de Inversión Social “Quito Solidario” será administrado por un Comité conformado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Alcalde Metropolitano, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Concejo Metropolitano de Quito;
- c) Un representante de la Secretaría de Salud;
- d) Un representante de la Secretaría de Inclusión Social;
- e) Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera; y,
- f) Un representante de la Secretaría de Educación.

El Comité Administrador definirá los criterios, mecanismos y procedimientos para la selección de la población beneficiaria, urbana y rural, con sujeción a las normas y procedimientos de control y rendición de cuentas existentes en la normativa vigente.

En ningún caso los recursos del “Fondo de Inversión Social de Quito Solidario” podrán ser destinados al financiamiento de gasto corriente, y serán adicionales a los que perciban, sin que estos puedan producir merma en las asignaciones presupuestarias normales”.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

“El Comité Administrador definirá los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento, así como la priorización de la población beneficiaria, considerando especialmente aquella ubicadas en los quintiles 1 y 2, que no tenga acceso a la seguridad social.

El programa de salud para grupos de atención prioritaria con énfasis en personas adultas mayores y personas con discapacidades se financiará con los del Seguro Metropolitano de Salud y de alimentación y nutrición”.

F



ORDENANZA METROPOLITANA No. 6329

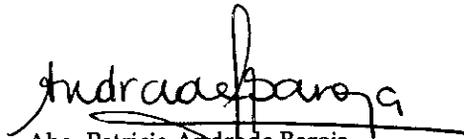
Artículo 6.- Las disposiciones de esta Ordenanza, prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Disposición transitoria.- En el término de sesenta días a partir de la sanción de esta Ordenanza, el Comité Administrador pondrá a consideración del Señor Alcalde Metropolitano, el proyecto de resolución interna que determine la estructura operacional orgánica y de administración del Fondo. De igual manera procederá para el caso de cualquier Reglamento que se requiera para el funcionamiento del Fondo "Quito Solidario".

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 14 de octubre de 2010.


Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 7 y 14 de octubre; y, reconsiderada en sesión de 28 de octubre del año dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre de 2010.-


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

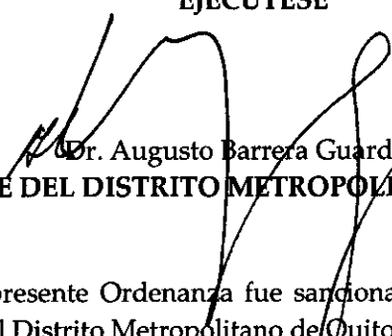


ORDENANZA METROPOLITANA No. 0329

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

08 NOV 2010

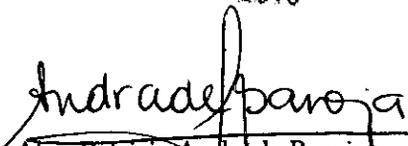
EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

- Distrito Metropolitano de Quito, 09 NOV 2010

08 NOV 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO